PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-176
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales. Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al PNN Sierra de la Macarena, para adelantar la implementación y elaboración de documentos técnicos requeridos en la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación y desarrollo de la ruta de ordenamiento de escenarios para ecoturismo en los municipios de Puerto Rico y Vistahermosa, como actividades complementarias para disminuir presiones al interior del área protegida, conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas,

incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades

sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional del área ambiental con experiencia para la implementación de la estrategia de restauración participativa para el de Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

El Parque Sierra de la Macarena fue declarado el 5 de agosto de 1989, forma parte del Area de Manejo Especial de la Macarena, conformado por tres Parques Nacionales Naturales (PNN Tinigua, PNN Cordillera de los Picachos y PNN Sierra de la Macarena y los Distritos de Manejo integrado que los rodean. El Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena tiene jurisdicción en 6 municipios como son Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, San Juan de Arama, Mesetas y Puerto Concordia. Es un área protegida extensa con 619,553 hectáreas, caracterizada por extensos bosques húmedos tropicales y bosques inundables. No obstante, su gran importancia como fuente de servicios ecosistémicos reguladores de clima y producción de agua, y gran biodiversidad que reúne especies Andino, Orinocenses y amazónicas. Desafortunadamente la llegada histórica de campesinos desplazados de otras regiones de Colombia ha generado asentamientos campesinos que ocasionan presiones por avance de frontera agrícola y ganadera, tierras para asentamientos, talas y otras irregularidades, en este contexto para el PNN Sierra de la Macarena es fundamental avanzar con un proceso de transformación de economías agropecuarias tradicionales hacia formas amigables y actividades permitidas dentro de los PNN como son soluciones agroecológicas, desarrollos de ecoturismo con estudios de capacidad de carga y protocolos adecuados a los escenarios posibles en el PNN Sierra de la Macarena, donde los acuerdos REP sean el primer paso y el desarrollo de las rutas de ecoturismo como una actividad alternativa para estas comunidades que establecen acuerdos REP.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto contractual descrito, se requiere un profesional en Biología o áreas afines, con especialización en el área ambiental, gestión ambiental o campos relacionados, que cuente además con experiencia en planeación del ecoturismo con comunidades campesinas y conocimiento del PNN Sierra de la Macarena. La implementación y elaboración de documentos técnicos en el marco de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación demanda un conocimiento sólido de los

componentes ecológicos del área protegida, particularmente en lo relacionado con restauración ecológica, dinámica de ecosistemas, servicios ecosistémicos y manejo sostenible del territorio, así como la capacidad de interpretar información biofísica y transformarla en instrumentos técnicos que orienten la toma de decisiones.

El PNN Sierra de Macarena es una de las áreas más presionadas por deforestación, en participar se aprecia en vías de acceso construidas por las comunidades, situación que favorece la fragmentación de la vegetación y la llegada de una mayor numero de campesinos al área protegida. En este sentido, se ha propuesto por Parques Nacionales enfocar estas rutas hacia ecoturismo, con el fin de que los campesinos constituyan la cadena de valor ya sea como guías, y en los servicios de alojamiento, restaurante, transporte. La propuesta de PNN es trabajar los acuerdos de restauración de manera paralela a los desarrollos del ecoturismo. En este sentido se requiere de un profesional biólogo con experiencia en el manejo de los temas de ecoturismo en áreas protegidas y manejo de los temas de biodiversidad a fin de buscar beneficios ecológicos y desarrollos del Plan de Ordenamiento del ecoturismo, como mecanismo alternativo amigable con el medio ambiente y que favorezca la economía familiar campesina.

Adicionalmente, la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación implica la aplicación rigurosa del marco normativo ambiental vigente, los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los instrumentos de planificación del área protegida. En este sentido, la formación de posgrado temas ambientales resulta fundamental para garantizar que los documentos técnicos, actas, conceptos y demás soportes se ajusten a la normativa aplicable, integren criterios jurídicos y administrativos pertinentes, y aseguren la coherencia con los procesos de gobernanza, uso del suelo y ordenamiento ambiental del territorio, garantizando rigor metodológico, consistencia en los resultados y alineación con los estándares institucionales y los objetivos del proyecto Amazonía Biocultural.

En conclusión, el profesional acompañará técnicamente al Fondo Para la Vida y la Biodiversidad y a Parques Nacionales Naturales, en el proceso de concertación, diseño de nuevos acuerdos de restauración Ecológica Participativa - REP y para las áreas priorizadas dada la evidente deforestación, se propone dar continuidad en la ruta de ordenamiento de los escenarios ecoturísticos potenciales dentro del PNN Sierra de la Macarena, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento del Ecoturismo.

Dentro de las estrategias para minimizar las presiones, están principalmente: el relacionamiento campesino, educación ambiental, ecoturismo y restauración ecológica, la cual se establece a través de acuerdos de restauración con bienestar, identificación y zonificación del predio y diseño de los tratamientos de restauración, donde además sea posible trabajar en los senderos del ecoturismo proyectados dentro del Plan de Ordenamiento del ecoturismo del PNN Sierra de la Macarena, con el propósito de integrar actividades permitidas en el área protegida enfocadas a una transformación de la economía familiar campesina.

1.2. **Alcance**

Con la contratación de este profesional, se busca que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, fortalezca de manera integral la implementación de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de restauración ecológica participativa, garantizando la suscripción de compromisos con las familias campesinas e integrando el enfoque del ecoturismo de acuerdo a lo proyectado en el Plan de Ordenamiento del ecoturismo en coherencia con los lineamientos institucionales y dando seguimiento a las actividades de implementación en el área protegida en los sectores priorizados dada la situación de deforestación.

En el desarrollo contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en las veredas de los municipios propuestos como son Puerto Rico y Vistahermosa en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de brindar acompañamiento profesional en Territorio.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al PNN Sierra de la Macarena, para adelantar la implementación y elaboración de documentos técnicos requeridos en la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación y desarrollos de la ruta de ordenamiento de escenarios para ecoturismo en los municipios de Puerto Rico y Vistahermosa, como actividades

complementarias para disminuir presiones al interior del PNN Sierra de la Macarena conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Planificar con el equipo del PNN Sierra de la Macarena la ejecución de las actividades de acuerdo con las prioridades establecidas por PNN para la generación de nuevos acuerdos REP basada en las situaciones de presión del PNN Sierra de la Macarena.
2. Revisar la situación de las coberturas vegetales y los cursos de agua para los sectores seleccionados con el fin de establecer la localización y las áreas que requieren conectividad horizontal y vertical, con el fin de incluir pactos acertados en beneficio del PNN Sierra de la Macarena y de las comunidades campesinas.
3. Articular los acuerdos REP con los escenarios del ecoturismo proyectados en el Plan de Ordenamiento del ecoturismo del área protegida desarrollando acciones de avance como establecimiento de capacidad de carga y propuestas de reglamentación en conjunto con el PNN Sierra de la Macarena como mecanismo integre acuerdos REP y ecoturismo ya sea de manera colectiva o individual en los sectores seleccionados.
4. Realizar las caracterizaciones de las fincas o veredas de usos actuales de la unidad de gestión para el acuerdo, que incluye identificación de las coberturas vegetales, situación de los valores objeto de conservación del área protegida, áreas fragmentos de vegetación primaria y secundaria, situación de franjas ribereñas, usos agropecuarios, como soporte para la concertación de las medidas con el campesino o los campesinos si se trata de una colectividad.
5. Elaborar los anexos técnicos y documento de acuerdo REP, ya sea colectivo o individual de acuerdo con la concertación con los campesinos y las prioridades de restauración del PNN Sierra de la Macarena, atendiendo también las observaciones de la Corporación Autónoma regional si se trata de acuerdos parcialmente al interior de los Distritos de Manejo Integrado.
6. Organizar de manera conjunta con el equipo del PNN Sierra de la Macarena talleres para la concertación de acuerdos REP y la integración de los escenarios del ecoturismo en modelos de gobernanza que garanticen la permanencia de los ecosistemas, biodiversidad y transformación de las economías familiares campesinas.
7. Diseñar los modelos y asocios de especies vegetales de acuerdo con la situación de uso actual de los suelos para los bosques húmedos tropicales y bosques inundables para el PNN Sierra de la Macarena.
8. Caracterizar los ecosistemas en los sectores seleccionados e incluir la información en la ficha ERRE y Ficha FRED.
9. Contribuir con la definición, cotización y procesos de adquisición de los elementos pactados en los acuerdos REP.
10. Cumplir con las demás obligaciones que sean impartidas por el jefe del Área Protegida que tengan relación con el objeto del contrato

1.5. Productos y resultados esperados

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

- Informes mensuales indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato.
- Entrega de la información de caracterización de las fincas o del colectivo concertado con la comunidad.
- Entrega de fichas ERRE y FRED en el séptimo mes de ejecución del contrato.
- Anexos técnicos y documentos de acuerdo REP debidamente ajustados con las instancias de PNN y las CAR si es el caso en el octavo mes de ejecución.
- Entrega de documentos firmados por los campesinos y PNN, con sus anexos técnicos definitivos, GDB, y fichas de la ruta de acuerdo con los lineamientos de PNN en el mes 11 de ejecución del contrato.
- Documento de los avances de la ruta de ordenamiento del ecoturismo en los escenarios que coincidan con los desarrollos de los acuerdos de REP colectivos o familias individuales. Para este fin se trabaja en conjunto con el equipo del PNN Sierra de la Macarena

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a las veredas priorizadas por el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena para la implementación de acciones de restauración ecológica participativa y desarrollos del ecoturismo en veredas de los municipios de Puerto Rico y Vistahermosa. Así mismo deberá contar con disponibilidad para desplazarse a las diferentes áreas de intervención del Proyecto, cuando así requiera para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.700.000),** incluye impuestos y retenciones; cuando aplique.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.225.000,00)**, Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor:

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	pago
1	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	$7.225.000
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	$7.225.000
3	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 3	$7.225.000
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	$7.225.000
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	$7.225.000
6	Entrega de la información de caracterización de las fincas o del colectivo concertado con la comunidad en el sexto mes de ejecución.	Mes 6	$7.225.000
7	Entrega de fichas ERRE y Fred en el séptimo mes de ejecución del contrato	Mes 7	$7.225.000
8	Anexos técnicos y documentos de acuerdo REP debidamente ajustados con las instancias de PNN y las CAR si es el caso en el octavo mes de ejecución.	Mes 8	$7.225.000
9	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 9	$7.225.000
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	$7.225.000
11	Entrega de documentos firmados	Mes 11	$7.225.000

	por los campesinos y PNN, con sus anexos técnicos definitivos, GDB, y fichas de la ruta de acuerdo con los lineamientos de PNN en el mes 11 de ejecución del contrato.		
12	Informe final con los productos identificados en este documento	Mes 12	$7.225.000

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: La jefe del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: En Biología o afines, Ingeniero Forestal o afines con especialización en gestión ambiental, derecho ambiental o afines.

Experiencia profesional general: acreditar mínimo 37 meses de experiencia profesional en el ejercicio de la formación académica.

Experiencia profesional específica: acreditar mínimo 37 meses, en la implementación de programas de monitoreo de la biodiversidad, trabajos relacionados en manejo ambiental con enfoque al cambio climático y en la construcción de procesos de planificación para el ecoturismo.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; (*) Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;(*tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. (*) O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la

ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

a) EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

a. Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

i. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1.	Experiencia profesional General adicional a la mínima requerida.	15
1.2.	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida.	30
1.3.	Experiencia en monitoreo e investigación en entidades del Sistema Nacional Ambiental.	25
1.4.	Experiencia en planificación del ecoturismo en áreas protegidas del sistema nacional ambiental.	15
2	**Entrevista**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
	Experiencia Profesional General	**15**
1.1.	Por cada año adicional de experiencia general a la mínima requerida, se otorgarán **5 puntos**, hasta un máximo de **15 puntos.**	15
	Experiencia Profesional Específica	**70**
1.2.	Por cada año adicional de experiencia especifica a la mínima requerida, se otorgarán **15 puntos**, hasta un máximo de **30 puntos.**	30

1.3.	Experiencia en monitoreo e investigación en entidades del Sistema Nacional Ambiental.	25
1.4.	Experiencia en planificación del ecoturismo en áreas protegidas del sistema nacional ambiental de la Orinoquía.	15
2	**Entrevista**	**15**
	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 65 puntos en los anteriores criterios de evaluación.	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a sesenta y cinco (65) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

b) PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1. Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2. Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

3. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

c) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
d) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

4. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).

h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

OLGA LUCIA RUIZ MORALES
JEFE PNN SIERRA DE LA MACARENA
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Olga Lucia Ruiz Morales - Jefe de Área Protegida
Revisó: Alejandro Delgado - Abogado-Contratista